



**Ayuntamiento  
de Salamanca**

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP\AL-2017\1270

El presente pliego de condiciones fue  
aprobado por Resolución del  
1º Tto. Alcalde el 4 DIC 2017

Salamanca, 4 DIC 2017  
EL SECRETARIO GENERAL,



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA CON  
CONDUCTOR PARA LA LIMPIEZA Y DESBROZADO DE SOLARES  
MUNICIPALES Y ZONAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
SALAMANCA**

**CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Es objeto del contrato la prestación, ajustándose al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto, del servicio de alquiler con conductor, de pala mixta con tracción a las cuatro ruedas con cazo de almeja (tipo CASE 480 o similar), camión dumper para transporte de sobrantes y máquina minicargadora con desbrozadora de cadenas hidráulica.

La finalidad del presente contrato es complementar los medios técnicos y humanos con los que cuenta el Ayuntamiento para realizar la limpieza y desbrozado de los casi cuatrocientos solares y vías públicas de su titularidad, reduciendo el riesgo de incendios y manteniendo las condiciones de salubridad y ornato público que exige la normativa aplicable.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:  
Alquiler de vehículos industriales con conductor: 60182000-7

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las especificadas en el pliego de prescripciones técnicas que lo rige.

Tienen carácter contractual, además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de

los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

**CLÁUSULA 2ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato tendrá una duración de un año desde su formalización, con posibilidad de prórroga anual por mutuo acuerdo de las partes por un máximo de otro año más, previo informe técnico favorable del Servicio de Mantenimiento, de conformidad con los arts. 23 y 203 del TRLCSP, tramitándose previamente el oportuno expediente.

La ejecución del contrato se desarrollará durante un espacio de OCHO MESES que en el primer año se computará desde la formalización del mismo y, en caso de prórroga, desde Abril a Noviembre de dicha anualidad.

**CLÁUSULA 3ª.- PRECIO DEL CONTRATO.-** El presupuesto máximo total del contrato, asciende a la cantidad de 43.700 €, según el siguiente desglose:

Valor estimado del contrato (VEC=PBL-IVA):	36.115,70 €
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) 21%:	<u>7.584,30 €</u>
Presupuesto Base de Licitación (PBL):	43.700,00 €

Los licitadores ofertarán precio por hora, con IVA desglosado, siendo el precio máximo de licitación, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, por las siguientes cantidades, IVA excluido:

- Pala mixta con tracción a las cuatro ruedas con cazo de almeja, similar a la CASE 480: 26,50 euros/hora de trabajo.
- Camión dumper para transporte de sobrantes de al menos 20 Tm.: 33 euros/hora de trabajo.
- Máquina minicargadora con desbrozadora de cadenas hidráulica: 40 euros/hora de trabajo.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten y, en el precio de adjudicación estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, mantenimiento, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios de personal a su cargo, comprobación y ensayo, tasas, y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse



durante la vigencia del contrato, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que figurará como partida independiente.

No se abonarán horas de desplazamiento de la maquinaria a los solares objeto de intervención.

Se rechazarán todas las proposiciones que no oferten un precio unitario por hora, así como aquellas que no oferten toda la maquinaria objeto del contrato.

Por lo tanto, en función de las necesidades de prestación del servicio, el adjudicatario deberá prestar los servicios que se determinen por el Ayuntamiento de Salamanca, hasta agotar el presupuesto máximo anual (43.700 €), siempre que exista crédito presupuestario suficiente.

Conforme a lo determinado en el art. 88.1 del TRLCSP, a todos los efectos previstos en el mismo, el valor estimado del contrato vendrá determinado por su duración de un año más otro de posible prórroga, por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, ascendiendo por tanto a la cantidad de 72.231,40 €.

**CLÁUSULA 4ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**- En relación con la existencia de crédito, se hace una tramitación anticipada del gasto, en aplicación del art. 110.2 del TRLCSP. En consecuencia, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para el año 2018 y en la correspondiente aplicación presupuestaria.

**CLÁUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.**- El procedimiento de adjudicación será el abierto, por tramitación ordinaria, según lo señalado en el artículo 157 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y tomando como base el único criterio de adjudicación que se detalla en la cláusula 11ª, de conformidad con el artículo 150 del mismo texto legal.

**CLÁUSULA 6ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.**- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 de la

TRLCSP como prohibiciones para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la TRLCSP.

**CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante) de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, es este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**CLÁUSULA 8ª.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.-** La presentación de oferta presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y proposiciones en DOS sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**\* Sobre n° 1 (cerrado)**

Título: Documentación general

Denominación del contrato

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo I** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12ª de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**\* Sobre n° 2 (cerrado)**

Título: Proposición económica

Denominación del contrato

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo n° II.

Asimismo, se deberá incluir fotocopia del Permiso de Circulación y de la tarjeta de Industria de la maquinaria que se oferte, a fin de comprobar las características de la misma.

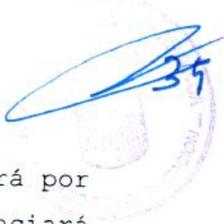
La oferta se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

Transcurridos tres meses desde el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento sin que el licitador no adjudicatario de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

**CLÁUSULA 9ª.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-** Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente, calificará los documentos presentados en el sobre n° 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales ó deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.



El acto de apertura del sobre nº 2 será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el día y la hora que previamente se anunciará en el perfil de contratante [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante) y una vez completada la documentación del sobre nº 1, si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Servicio de Policía Local para su valoración quien emitirá el correspondiente informe.

**CLÁUSULA 10ª.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-** Se considerarán las proposiciones económicas como desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de adjudicación señalados en este Pliego.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

**CLÁUSULA 11ª.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-** Dado que ni el tiempo de uso de la maquinaria a alquilar, ni el precio del alquiler por hora será el mismo, se adjudicará el contrato a la oferta presentada que obtenga un valor más bajo al aplicar la siguiente fórmula:

$0.20 \times \text{precio desbrozadora euros/hora} + 0.65 \times \text{precio pala mixta euros/hora} + 0.15 \times \text{precio dumper euros/hora}$

**CLÁUSULA 12ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA.-** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación, mediante originales o copias compulsadas o autenticadas:

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

  
35

c) La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios, por un importe mínimo de 108.347,10 euros (art. 75 RDL 3/2011).

Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d) La solvencia técnica o profesional: Se acreditará por los medios previstos en los apartados a) y h) del art. 78 del TRLCSP:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, por un importe mínimo de 108.347,10 €. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

g) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo.

h) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por un importe del 5% del presupuesto base de licitación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los

requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA 13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada y recaerá en el licitador justificadamente elegido. Se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 14ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca póliza de seguro de responsabilidad civil por un límite mínimo de

300.000 € y el justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios por un importe máximo de 500 euros.

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, será de aplicación lo dispuesto en el art. 156.4 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 15ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO.**- El órgano de contratación designa al Jefe del Servicio de Mantenimiento como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las correspondientes órdenes e instrucciones para ello.

**CLÁUSULA 16ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**-

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, diere el responsable del contrato.

2.- El adjudicatario no podrá subcontratar la prestación del servicio de forma total o parcial, debiendo ejecutar directamente las prestaciones que son objeto del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Igualmente, será responsable por los daños y perjuicios originados por defectos o

insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con el art. 305 del TRLCSP.

3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que se presten, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de sus actos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4.- El adjudicatario deberá contratar todo el personal necesario para el buen funcionamiento del servicio, con estricta sujeción a la normativa social y laboral de aplicación.

5.- El personal adscrito al servicio que se licita no tendrá relación jurídica ni laboral alguna con el Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni a su terminación. En ningún momento el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria.

6.- En todo caso, el contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución del contrato, la normativa sobre Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

7.- Serán a cargo del contratista todos los gastos que se originen con motivo de la prestación de los servicios previstos.

8.- Cumplirá las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

9.- Previamente a la firma del Contrato la empresa adjudicataria deberá aportar justificación de que dispone de seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 300.000 €, que cubra los posibles daños a terceros que se produzcan durante la realización de los trabajos.

El contratista adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo. Cualquier máquina, vehículo o elemento contratado, sea propio o alquilado, que el adjudicatario ponga a disposición del Servicio deberá contar con los seguros adecuados referidos a responsabilidad civil.



**CLÁUSULA 17ª: GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública si interesase al adjudicatario, licencias, documentos o cualquier otro trámite ante Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 18ª.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**-

El contratista queda obligado a la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato en la forma y plazos establecidos en los pliegos que regulan la presente contratación.

Si el contrato no se cumpliera en las condiciones pactadas como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se requerirá la subsanación de los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Si los trabajos realizados no se consideran ajustados a lo pactado, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

En caso de que el contratista realizara tardía o de forma defectuosa el objeto del contrato el órgano de contratación podrá imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento y a la posible reincidencia, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del precio del contrato.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un 20% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá instar la resolución del mismo.

Para proceder a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato se iniciará expediente por el órgano de contratación, dando audiencia al contratista por plazo de 8 días, siendo el órgano penalizador el 5º Tte. de Alcalde.

Las penalidades se harán efectivas descontando su importe sobre el de la factura correspondiente al mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad.

**CLÁUSULA 19ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.-** El contratista tiene derecho al abono del precio del servicio prestado, siendo la forma de pago mediante factura mensual resultante de las certificaciones elaboradas por los Servicios Técnicos Municipales, justificadas mediante relación valorada de los servicios prestados, resultantes de la oferta del adjudicatario.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Régimen Interior prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001331	SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



**CLÁUSULA 20ª.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.**- Dada la duración del contrato, no procede revisión de precios, de conformidad con el art. 89 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 21ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y formas previstas en el Capítulo IV del título I, del Libro IV del TRLCSP, y mediante el procedimiento regulado en su art. 211, siendo las modificaciones que se acuerden en estos supuestos, obligatorias para el contratista.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP para ampliar el mismo hasta agotar el presupuesto máximo, conforme se prevé en la cláusula 3ª del presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y a los arts. 211, 219 y 305 del TRLCSP.

En aras al principio de eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas, se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

- 1.- Informe propuesta formulado por el Servicio de Mantenimiento
- 2.- Audiencia al contratista en el plazo mínimo de 3 días.
- 3.- Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 4.- Aprobación por el órgano competente para aprobar el gasto, en función de la cuantía de referida propuesta, previos informes jurídicos y de fiscalización.

**CLÁUSULA 22ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 del citado texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

**CLÁUSULA 23ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Teniente de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde según Decreto de 17 de Junio de 2.015, publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio de 2.015.

**CLÁUSULA 24ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO.**- El contrato tiene carácter administrativo y naturaleza de contrato de servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP de naturaleza administrativa, incluido en la categoría 27 (otros servicios) del Anexo II del R.D. Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 25ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.**- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las demás disposiciones que sean de aplicación.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho privado.

**CLÁUSULA 26ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones  
Públicas.



Salamanca, a 14 de Noviembre de 2.017

La Adjunto Jefe del Servicio  
de Bienes y Contratación



Fdo.: Carolina Pérez Rojo

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL  
TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS  
PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n° \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_,  
con C.I.F. n° \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento  
\_\_\_\_\_ convocado para la contratación de  
\_\_\_\_\_, lote \_\_\_\_\_

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de  
proposiciones en dicha licitación, la empresa  
\_\_\_\_\_, sus administradores y representantes, así  
como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con  
la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de  
noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del  
Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones  
administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a  
disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales  
efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP  
y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar  
propuesto para tal fin.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

[D.N.I. firmante]

Firmado

ANEXO II



MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, y a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio (ó en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. n° \_\_\_\_\_, según acredita mediante poder notarial bastante).

**EXPONE:**

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR PARA LA LIMPIEZA Y DESBROZADO DE SOLARES MUNICIPALES Y ZONAS PUBLICAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA, mediante procedimiento abierto con el único criterio del precio, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente OFERTA:

Empresa oferente

Denominación del servicio

**Proposición económica** (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo):

- Pala mixta con tracción a las cuatro ruedas con cazo de almeja, similar a la CASE 480: ----- euros/ hora de trabajo
- Camión dumper para transporte de sobrantes de al menos 20 Tm.: ---  
----- euros/ hora de trabajo
- Máquina minicargadora con desbrozadora de cadenas hidráulica: ----  
----- euros/ hora de trabajo.

Se deberá incluir fotocopia del Permiso de Circulación y de la tarjeta de Industria de la maquinaria que se oferte, a fin de comprobar las características de la misma.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

